

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 43/19

Buenos Aires, 16 de mayo de 2019

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto al valor agregado. Obras, prestaciones y locaciones gravadas. Fabricación y colocación en obra de muebles destinados a vivienda. Alícuota.

I. Se consultó la alícuota que corresponde aplicar en el impuesto al valor agregado a la fabricación y colocación de muebles de madera en obras, destinadas a viviendas, según especificaciones técnicas de las empresas.

II. Se concluyó que la fabricación, provisión y posterior colocación en obra –según especificaciones técnicas de las empresas constructoras–, de muebles de madera destinados a viviendas en construcción, reviste el carácter de una locación comprendida en el inc. c) del art. 3 de la Ley del impuesto al Valor Agregado, por lo que corresponde aplicar sobre el precio neto de la operación la alícuota general del gravamen.